

**PROCESO DE ENCARGO PARA LA PROVISION DEL EMPLEO DE
DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17
Resolución 11500 de 2017**

FUNCIONES	REQUISITOS
<p>1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.</p> <p>2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.</p> <p>3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.</p> <p>4. Ejercer las funciones de policía señaladas en este Código.</p> <p>5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos.</p> <p>6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes.</p> <p>7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez.</p> <p>8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente</p> <p>9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.</p> <p>10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que</p>	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en Derecho. • Título de posgrado en la modalidad de especialización en: <p>Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales, siempre y cuando, en este último caso, el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.</p> <p>Corte Constitucional -Sentencia C-149 de 2009: "siempre que se entienda que para el cumplimiento del requisito se pueden acreditar también otros títulos de postgrado que resulten afines con los citados y que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al defensor de familia, conforme a los artículos 81 y 82 de la misma ley (Ley 98 de 2006).</p> <p>Corte Constitucional -Sentencia C-740 de 2008 "Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa.", contenido en el numeral tercero (3°) del artículo 80 de la Ley 1098 de 2006.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener antecedentes penales ni disciplinarios. • Tarjeta Profesional

FUNCIONES	REQUISITOS
<p>esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil.</p> <p>11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.</p> <p>12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.</p> <p>13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación.</p> <p>14. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente</p> <p>15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley.</p> <p>16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.</p> <p>17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004.</p> <p>18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.</p> <p>19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.</p> <p>20. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.</p>	